

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRÍCOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui**, representado legalmente por el Sr. Marco Neptalí Santi Vargas, Presidente.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la viabilidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c.- El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

d.- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal d, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

e.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

f.- El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

g.- El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

h.- El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

i.- El Art. 135 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades".

j.- Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES

NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

k.- El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico

Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

l.- El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta

el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

m.- El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

n.- El Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

ñ.- De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia

del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

o.- De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: “Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.

p.- Que, del proceso se desprende el **Oficio N° GADPRT-GADPRT-2024-0038-O**, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Marco Santi, Presidente del GADR de Tarquí, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “Reciba un cordial y atento saludo de todos los que conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarquí, y a la vez deseándole éxitos en sus funciones a usted encomendadas en beneficio de nuestra provincia. Por medio del presente documento me permito hacerle la entrega del formulario y la documentación pertinente para la 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA con el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA. Asimismo, hacemos la entrega del proyecto y de todos los documentos habilitantes con el objetivo de contribuir al desarrollo productivo y la sostenibilidad económica de nuestras comunidades. Dicho proyecto, alineado a la Ordenanza de Cogestión de Presupuestos Participativos, busca beneficiar a los agricultores de la zona mediante la implementación de cultivos de cacao y la dotación de insumos agrícolas, mejorando así la calidad de vida de los habitantes y promoviendo la economía local. Esperamos que estos documentos sean de utilidad para la respectiva aprobación y fines de desarrollo que compartimos y agradecemos de antemano el apoyo brindado por la Prefectura de Pastaza en el Marco de la Ordenanza que norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos. Quedamos atentos a cualquier observación y a disposición para coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo este proyecto”; adjuntando:

- Certificación Presupuestaria Nro. 0075 de 23 de octubre de 2024 suscrito por Lic. Iraida Santi, Tesorera, por USD 100.000,00 para plántulas de cacao por USD 60.000,00; e, insumos agrícolas por USD 40.000,00 el PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- Certificación POA Nro. GADPRTARQUI-2024 de 23 de octubre de 2024, suscrito por Betsy Mayacu, Técnica GADPR Tarquí, por USD 100.000,00.
- CERTIFICADO DE NO DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO suscrito por la Lic. Iraida Santi, Tesorera, CERTIFICANDO QUE NO EXISTE DUPLICIDAD DE FINANCIAMIENTO para el FORTALECIMIENTO DE



LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.

- Certificación de 23 de octubre de 2024, suscrito el Sr. Marco Santi, Presidente de la Tarqui mediante el cual se certifica que el GADPR TARQUI cuenta con capacidad con FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COLOCACIÓN DEL RÓTULO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- Certificación Presupuestaria Nro. 0076 de 28 de octubre de 2024 suscrito por Lic. Iraida Santi, Tesorera, por USD 15.000,00 para el IVA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- Certificación de 28 de octubre de 2024, suscrito por el Sr. Marco Santi, Presidente de la Tarqui mediante el cual se certifica que el GADPR TARQUI cuenta con capacidad con FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COLOCACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- Certificación suscrita el Sr. Marco Santi, Presidente de la Tarqui mediante el cual se certifica que el GADPR TARQUI está en capacidad TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA para asumir la responsabilidad de ejecutar por administración directa y/o contrato el PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.
- Documento que respalda la socialización del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, suscrito el Sr. Marco Santi, Presidente de la Tarqui.
- PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA suscrito por el Sr. Marco Santi, Presidente de la Tarqui y la Ing. Betsy Mayacu.
- Resolución Nro. 0019-GADPRT-2024 de 07 de octubre de 2024, el GADPRT resolvió "queda aprobado los proyectos productivos de la ordenanza 113 para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LAPARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, tomando en cuenta el 50% para las comunidades y 50% para la cabecera parroquial".
- Mediante Memorandum Nro. 00694-GADPRT-2024 de 13 de noviembre de 2024, suscrito por suscrito por el Sr. Marco Santi, Presidente de la Tarqui, dirigido a Ing. Romel Castillo, Técnico de Planificación y Proyectos: "Por medio del presente me permito DESIGNAR a usted estimado funcionario como ADMINISTRADOR del CONVENIO SEGÚN ORDENANZA 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA para implementación del proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA".

q.- Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE**, elaborado por la Ing. Betsy Mayacu, Técnico del GADPR de Tarqui, y aprobado por el Sr. Marco Santi, Presidente del GADR de Tarqui, en su parte pertinente señala: "(...) *En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo*

responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten."

r.- Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N° 009-GC-ON-2024**, de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario, revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiestan lo siguiente: "(...) 8. **CONCLUSIONES** 1. El GAD Parroquial Tarqui presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, Sr. MARCO NEPTALI SANTI VARGAS PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TARQUI. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz; **RECOMENDACIONES:** De acuerdo a la certificación, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el presidente del GAD Tarqui, MARCO NEPTALI SANTI VARGAS PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, dirigido al Ing. Jairo Miguel Maldonado Erazo Técnico de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional, en el que se le designa como administrador del convenio del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS

COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA." Se sugiere el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de Desarrollo Sustentable, Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia.".

s.- Mediante **CERTIFICACION POA No. 022-PRESUPUESTO-2024**, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGA PROGRAMA:** FUNCION, SERVICIOS, GESTION; **PROGRAMA:** POLITICO INSTITUCIONAL; **PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES.

t.- Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 984**, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "DETALLE: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUM AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, por USD 100.000,00.

u.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10792-M**, de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, dirigido al Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta: "(...) en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14684-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Tarqui cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Tarqui no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

v.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14739-M**, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscritos por Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Señor Prefecto para brindar atención al Oficio Nro. GADPRT-GADPRT-2024-0038-O, de fecha 28 de octubre del 2024, enviado por el señor Marco Santi Presidente del GAD Parroquial Rural de Tarqui, enviado a usted como máxima autoridad del GADPPz, en el que expresa "...Por medio del presente documento me permito hacerle la entrega del formulario y la documentación pertinente para la 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA con el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUM AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA...." por un monto de \$ 100.000,00 cien mil dólares americanos, y el plazo de 24 meses. Para que se autorice suscribir un instrumento legal, dentro de la Ordenanza 113 entre el

GADPPZ y el GAD Tarqui, se adjunta el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N°009-GC-ON-2024; formulario donde se sugiere como administrador de convenio al Ab. Oswaldo Nuñez, funcionario de la Dirección de Desarrollo Sustentable, las certificaciones internas de la Dirección de Planificación, Dir. Financiera (Certificación POA y Presupuestaria) y los documentos habilitantes entregados por el GAD Tarqui. "

w.- Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14739-M, en el cual dispone a Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente."

x.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8239-M**, de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) 4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento ingresada por el GADPR de Tarqui, elaborado por la Ing. Betsy Mayacu, Técnico del GADPR de Tarqui, y aprobado por el Sr. Marco Santi, Presidente del GADR de Tarqui y que ha sido revisada por el Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez, Administrador del Área Requiriente y aprobada por el Arquitecto Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, por lo que, mediante el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N° 009-GC-ON-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el cual manifiestan lo siguiente: "(...) 8. CONCLUSIONES 1. El GAD Parroquial Tarqui presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, Sr. MARCO NEPTALI SANTI VARGAS PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TARQUI. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz; RECOMENDACIONES: De acuerdo a la certificación, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el presidente del GAD Tarqui, MARCO NEPTALI SANTI VARGAS PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, dirigido al Ing. Jairo Miguel Maldonado Erazo Técnico de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional, en el que se le designa como administrador del convenio del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA.". Se sugiere el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de Desarrollo Sustentable, Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia.". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, no sería lo pertinente la suscripción de un convenio de delegación de competencias, dado que, al amparo del artículo 65, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADPR, lo que

respecta a d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, a más no del Gobierno Provincial; sin embargo, se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos a fin de ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRICOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento y que previo a que sea suscrito dicho convenio debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad del GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente.".

y.- Mediante **Sesión Extraordinaria Nro. 038-CP-GADPPz-2024**, efectuada el 20 de noviembre de 2024, se emite la mediante la **RESOLUCIÓN Nro. 202-CP-GADPPz-2024**, en el cual el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, resolvió: "“Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TARQUI, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMO AGRÍCOLA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b.- Certificación POA N° 022-PRESUPUESTOS-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024.
- c.- Certificación Presupuestaria Nro. 984, de fecha 12 de noviembre de 2024.
- d.- Certificación POA-GADPRTARQUI-2024, de fecha 23 de octubre de 2024.
- e.- RESOLUCIÓN Nro. 202-CP-GADPPz-2024.

f.- FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUIRENTE DESARROLLO SUSTENTABLE.

g.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.

h.- Informe Jurídico de viabilidad Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8239-M, de fecha 18 de noviembre de 2024.

i.- Todos los documentos citados en la cláusula antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal d), 70 literal l), 126; 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.

2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,

3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Tarqui, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMOS AGRICOLAS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMOS AGRICOLAS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE TARQUI:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMOS AGRICOLAS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO**

DE CULTIVO DE CACAO E INSUMOS AGRICOLAS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Tarqui para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TARQUI. -

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVO DE CACAO E INSUMOS AGRICOLAS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. \$ 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida presupuestaria 02.01.1800.808.780104.000.000, con certificación Presupuestaria N° 984, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad,

contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, al Abg. Oswaldo Núñez Chávez, y por parte del GADDPR de Tarqui, mediante Memorandum N° 00694-GADPRT-2024 designa al Ing. Romel Castillo, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Tarqui realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnicamente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto

de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Marco Neptalí Santi Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TARQUI**

Elaborado	Paul Benavidez Guevara	
Revisado Técnicamente:	Arq. Patricio García	
Aprobado	Msc. Gabriela Rivera	